

Comunicado

## **Salario irrisorio de los profesores universitarios en Venezuela: algunos devengan menos del salario mínimo mensual.**

Las instituciones que suscriben el presente comunicado alertan a la población venezolana y a la comunidad internacional sobre el grave problema salarial que afecta directamente a los profesores universitarios en su calidad de vida y rendimiento profesional; a los estudiantes, empleadores y a quienes esta situación perjudica, pues se impacta la preparación del profesional del presente y de generaciones futuras.

En el aumento del salario integral que anunció el Presidente Nicolás Maduro, publicado en Gaceta Oficial N° 40.965 de fecha 12/08/2016, Decreto Presidencial Nro. 2.429, se establece que el salario mínimo integral es de Sesenta y cinco mil cincuenta y seis bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 65.056,50)<sup>1</sup>. De este total, solo Bs. 22.576,73 es salario, el resto, Bs. 42.479,77 es lo que se conoce como cesta ticket de alimentación, que carece de incidencia alguna en las prestaciones sociales.

De acuerdo a la tabla de salarios de los profesores universitarios de julio 2015, el ingreso básico de un profesor instructor a dedicación exclusiva era de Bs. 21.671,00<sup>2</sup> mensuales; el 26 de mayo de 2016, el presidente Nicolás Maduro aumentó el sueldo de los trabajadores universitarios en un 54%<sup>3</sup>, el sueldo básico de un profesor instructor ascendió a Bs. 34.745,00 y a partir del 1° de septiembre Bs. 41.695,00.

El aumento del sueldo mínimo integral del 12 de agosto de 2016 es superior al salario integral que devenga un profesor universitario con categoría de instructor a dedicación exclusiva, pues el monto por cesta ticket vigente para un profesor

---

<sup>1</sup> Cf: "Maduro aumentó salario mínimo integral a Bs. 65.056" aparecido en el sitio web: el Universal.com disponible en el siguiente enlace:

<http://www.eluniversal.com/noticias/economia/maduro-aumento-salario-minimo-integral-65056-431532>

<sup>2</sup> Ver: "Vea la nueva tabla salarial del sector universitario", publicado el 5-9-15 en el Diario el Mundo, disponible en el link: <http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/laboral/foto---vea-la-nueva-tabla-salarial-del-sector-univ.aspx>

<sup>3</sup> Ver: "Maduro aprobó aumento de sueldo para profesores universitarios", publicado en el Diario el Carabobeño el jueves 26 de mayo de 2016, disponible en el link: <http://www.el-carabobeno.com/noticias/articulo/128385/maduro-aprob-aumento-de-sueldo-para-profesores-universitarios#sthash.JPicgfBA.dpuf>

universitario desde mayo de 2016 es de Bs. 18.585,00; de esta manera, el salario integral básico de los profesores instructores es de Bs 53.330,00 desde mayo de 2016 y de Bs. 60.280,00 a partir del 1° de septiembre de este mismo año, lo cual equivale a \$ 93,68 USD<sup>4</sup>, con todas las exigencias que debe cumplir para ser admitido como docente universitario, como por ejemplo estudios de cuarto nivel; esto es 7,34% inferior del salario mínimo integral, mientras que el promedio salarial de un profesor universitario en el continente se ubica entre \$4.000 y \$5.000 al mes<sup>5</sup>.

Este cuarto aumento de sueldo durante el 2016 no está en sintonía con la realidad actual del venezolano, en la cual la canasta alimentaria mensual, para junio de este año es de Bs.**277.432,88 Bs** y la canasta básica familiar Bs. **365.101,19<sup>6</sup>** lo cual debería cubrir las necesidades básica de cinco personas.

De nuevo, como en otras oportunidades, el salario mínimo sobrepasa lo devengado por algunas categorías de profesores universitarios. Este criterio de aumento salarial carece de toda lógica, es un irrespeto al trabajo de los docentes e investigadores de las universidades del país, desestima los méritos académicos y la labor del docente universitario, desmerece la preparación intelectual, agudiza la deserción profesoral, discrimina al profesor universitario con sueldos inferiores al salario mínimo -como en este caso al docente categoría instructor -, y desdeña la importante labor que profesa el docente universitario como educador de futuros profesionales, de todas las áreas posibles y necesarias para el progreso del país.

Se violenta el derecho a un salario suficiente, previsto en el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, también en el artículo 104 de la misma Carta Magna que prevé el derecho de todo educador a un régimen de trabajo y nivel de vida digno, acorde con la elevada misión de instrucción y formación que realiza

Dirigimos esta alerta a los órganos nacionales e internacionales que defienden el derecho a un salario justo y los derechos educativos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), respectivamente, para concienciar sobre esta grave realidad y documentar la violación sistemática con tendencia a

---

<sup>4</sup> Calculado a tasa de cambio SIMADI al 19/08/2016. Fuente: Banco Central de Venezuela (2016).

<sup>5</sup> Revisar El Universal (19/08/2016) en el siguiente enlace: [http://www.eluniversal.com/noticias/politica/aumento-salarial-impide-las-universidades-financiar-sus-investigaciones\\_432344](http://www.eluniversal.com/noticias/politica/aumento-salarial-impide-las-universidades-financiar-sus-investigaciones_432344).

agudizarse, una clara vulneración al derecho de un salario digno. Está en riesgo el sistema educativo y futuro de todo un país.

Venezuela, 26 de Agosto 2016.

Suscriben,

Aula Abierta Venezuela

Asociación Profesores Universidad del Zulia – APUZ

Catedra Libre de Derechos Humanos y Formación Política de la Universidad

Cecilio Acosta

Catedra Libre de Derechos Humanos de la Universidad Centroccidental "Lisandro

Alvarado" – UCLA

Centro de Animación Juvenil

Centro de Derechos Humanos Universidad de Margarita

Centro de Justicia y Paz – CEPAZ

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana – CDH UNIMET

Civilis

Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia

Comisión para los Derechos Humanos y Ciudadanía - Codehciu

Comisión para los Derechos Humanos del Zulia – CODHEZ

Convite

Decano de la Facultad de Arquitectura Universidad de los Andes

Despacho Rector de la Universidad de Los Andes

Despacho Programa de Promoción y Difusión de la Investigación CDCHT -

Universidad de Los Andes

Despacho del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de los Andes

Despacho General Medios Universidad de los Andes

Despacho Director del Núcleo Universitario Rafael Rangel - NURR ULA

EXCUBITUSdhe - Derechos Humanos en Educación

Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Los Andes

Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas de la ULA

Humanitas sin Frontera

ONG Orgullo Guayana

Padres Organizados de Venezuela

Red a las Iniciativas Regionales para el Desarrollo de la Universidad

Centroccidental "Lisandro Alvarado" – UCLA

Revista de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad

Simón Bolívar

Revista Argos

Sociedad Hominis Iura (SOHI)

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes

Unidad de Acción, Social, Gremial y Sindical de Venezuela

Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" – UCLA